



Resolución Ministerial

Lima, ...19 de... JULIO..... del 2021.

Visto, el Expediente N° 20-028998-002, que contiene el Informe N° 032-2021-DIDOT-DIGDOT/MINSA y el Informe N° 074-2021-DIDOT-DIGDOT/MINSA, de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre; y, el Informe N° 1071-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos regula las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, y su seguimiento;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 28189, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2005-SA, establece que la extracción y/o trasplante de órganos o tejidos de donantes vivos o cadavéricos, sólo se realizarán en establecimientos de salud que dispongan de una organización y régimen de funcionamiento interior que permita asegurar la ejecución de tales operaciones en forma eficiente y satisfactoria;

Que, el literal e) del artículo 94 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre tiene entre sus funciones, el conducir la estandarización del proceso de donación y trasplante mediante la acreditación de los establecimientos de salud públicos y privados que desarrollan actividades de donación y trasplante, así como disponer los niveles de acreditación de los establecimientos dedicados a la obtención, donación, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana;

Que, con Resolución Ministerial N° 394-2019/MINSA se aprobó la NTS N° 151-MINSA/2019/DIGDOT.V.01, "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores", la cual tiene entre sus objetivos el establecer los requisitos para la acreditación de los Establecimientos de Salud dedicados a las actividades de donación y trasplante de órganos, tejidos y células;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 de la mencionada Norma Técnica de Salud: "La acreditación del establecimiento de salud para realizar trasplantes de órganos, tejidos y/o células que regula la presente Norma Técnica de Salud, solo tendrá validez para el tipo de órgano, tejido o células expresamente solicitado, y para el establecimiento de salud acreditado";



Que, el literal a) del numeral 6.7 de la Norma Técnica de Salud antes referida, respecto del Procedimiento de acreditación, establece que la acreditación se otorga por un periodo de tres (3) años, el mismo que puede ser renovado conforme a lo previsto en el numeral 6.7.1. del precitado numeral;

Que, mediante el Oficios N° 101-2020-DG-HMA y el Oficio N° 386-2020-DG-HMA, el Hospital María Auxiliadora solicitó su acreditación como Establecimiento de Salud Donador-Trasplantador de Córnea, por un periodo de tres (3) años;

Que, a través de los Informes del visto, la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre opinó que luego de la visita de inspección realizada y de evaluar la documentación remitida por el Hospital María Auxiliadora, consideran que resulta procedente la acreditación del citado Hospital, como Establecimiento de Salud Donador-Trasplantador de Córnea;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; así como, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;



SE RESUELVE:

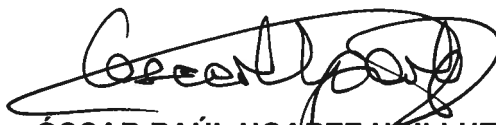
Artículo 1.- Acreditar al Hospital María Auxiliadora, como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador de Córneas, por un periodo de tres (3) años.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.



Regístrese y comuníquese.




ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

